

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06639** de 19

21 DIC. 1993

"Por la cual se asigna puntaje de calificación a la Empresa
EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por el
Decreto 1927 de 1991 y

C O N S I D E R A N D O :

Que el representante legal de la EMPRESA EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA., radicó bajo el número 022235 del 24 de septiembre de 1993, en la Oficina Central del Intra, la solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento y Calificación para su representada.

Por resolución # 0101 del 10 de febrero de 1984, el Intra Regional Valle renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa Expreso Pradera Palmira Ltda. bajo las siguientes características:

CATEGORIA : "A"
MODALIDAD : PASAJEROS
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
CLASE DE VEHICULO : BUSES

Que mediante estudio No.262 de 1993 de la División de Empresas y Rutas en Concordancia con el Decreto 1927 de 1991 y la resolución No.00592 de febrero 4 de 1992, se procedió al análisis, evaluación y verificación de los factores de calificación, concluyendo y recomendando asignar nueva calificación a la Empresa Expreso Pradera Palmira Ltda.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la Empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA., la calificación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1927 de agosto 6 de 1991 y la resolución No. 00592 del 4 de febrero de 1992 de la Oficina Central, con 887 puntos, distribuidos así:

ES UNA COPIA
Tomada de la
resolución de la
Secretaría del
de Transporte

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la resolución "Por la cual se asigna puntaje de calificación a la Empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA."

1. Edad promedio del parque automotor.	58
2. Capital o patrimonio líquido.	93
3. Propiedad del parque automotor de la empresa y/o socios.	120
4. Cumplimiento del Estatuto.	50
5. Organización empresarial.	328
6. Seguridad.	238

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1927 de 1991, la presente calificación tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la presente resolución. No obstante podrá modificarse en cualquier tiempo a petición de la sociedad o de oficio por parte del Instituto Nacional de Transporte y tránsito o por la entidad que lo reemplace.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia, procederá el recurso de reposición interpuesto ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **21** DIC. 1993

Zayda Barrero de Noguera
 ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora.

Patricia Martínez G.
 PATRICIA MARTINEZ GARCIA
 Secretaria General.

CSHT/CSHT
 A:REXPRESO

ES UNA FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito.

[Signature]
 Secretaria General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. C. 22 de Noviembre de 19 73

En la fecha notifico personalmente al Sr. Eustorgio Jimenez
Villegas En calidad de Gerente de la empresa

Expreso Rodovia Tolima S.A.
De la providencia anterior, queda enterado de que contra ella procede únicamente
por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante el Director General del INTRA,
dentro de los (5) días siguientes a la presente notificación, comunicado, firma
manifestando que Renuncio a Terminos

El Notificado

El Funcionario

Legado
C.C. No. 162600587ul

